



COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29



CONVOCATORIA 2024

La Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, a través de la Comisión Mixta de Cambios y Permutas del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, SETAB-SNTE Sección 29, con fundamento en los artículos: 16 fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1, 2, 3 fracción I, 18, 46 fracción VIII, y 76 fracción V, de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 1, 2, 5, 8, 13, 25 fracción XIII, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

I.- PARTICIPANTES

Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, federalizado y estatal, de los niveles de educación básica: inicial y preescolar, primaria, especial, indígena, física, secundaria (en sus modalidades: generales transferidas, técnicas, estatales y telesecundarias); CEBAS y Misiones Culturales, psicólogos orientadores; acompañantes de enseñanza artística y musical de H/S/M; así como, al Personal de Educación Media Superior (IDIFTEC y Telebachillerato); interesados en obtener cambio de centro de trabajo a centro de trabajo o permuta de centro de trabajo; quienes deberán cumplir con lo siguiente:

CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO A CENTRO DE TRABAJO

II.- REQUISITOS

1. Poseer una plaza con nombramiento definitivo (motivo 10) o alta inicial (motivo 09) para Educación Básica y plaza definitiva para Educación Media Superior. Los casos con motivo 95, de Educación Básica y Media Superior, podrán participar siempre y cuando, se trate de una vacante sin titular en plaza escalafonaria, debiendo contar con una antigüedad mínima de dos años de servicio, en la función y en el mismo centro de trabajo. Excepto quienes hayan sido afectados en el proceso de cambio anterior, podrán participar, siempre y cuando presenten su orden de adscripción por el mismo motivo.
2. Encontrarse en **servicio activo** al momento de solicitar el cambio de centro de trabajo y hasta la conclusión del proceso; excepto licencias por gravidez.
3. Requisar el formato previamente validado por la Comisión Mixta de Cambios y Permutas SETAB-SNTE; que establece el registro de tres opciones, formulario que se proporcionará en el nivel educativo correspondiente, en el caso de secundarias, en sus respectivos subsistemas,



**COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS
DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29**



CONVOCATORIA 2024

solicitud que igualmente será proporcionada por sus representantes sindicales; trámite que deberá realizar personalmente el interesado, cuyo formato ostentará únicamente el logotipo de la Secretaría de Educación (SETAB), con la intención de propiciar la inclusión y participación de todos los trabajadores de la educación indistintamente de su filiación sindical.

4. Presentar al área educativa para su cotejo, el formato descrito en el punto anterior debidamente firmado, en tres tantos originales; anexando copias de: **a).**- último comprobante de pago, **b).**- última orden de adscripción expedida por la Secretaría de Educación, **c).**- último F.U.P. o D.R.H.; **d).**- documentación que acredite el grado de preparación profesional que ostente; precisándose que, no se recibirán solicitudes, con información y/o documentación incompleta.

5. Considerando lo dispuesto en los puntos 3 y 4, se precisa que, los representantes sindicales, de cada nivel educativo, serán quienes entregarán las solicitudes que recepcionaron en sus instalaciones, a las autoridades educativas respectivas (homólogas), en los tiempos establecidos para la validación, en el caso de secundarias en cada uno de los subsistemas.

III. REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN

1. De acuerdo a lo previsto en los puntos 3 y 5 del numeral II del rubro REQUISITOS, se reitera que, las instancias facultadas para la entrega de los formatos de solicitud de cambio de centro de trabajo serán: las Direcciones de los Niveles Educativos, exceptuando secundarias, que en su caso, serán en los subsistemas que lo conforman, así como los representantes sindicales.

2. La Dirección del nivel educativo del centro de adscripción del trabajador, validará las solicitudes y la documentación que las acompaña, referidas en el punto 3, y 4 del numeral II del rubro REQUISITOS, mismas que serán nuevamente validadas por la Dirección de Recursos Humanos a fin de verificar que los participantes no presenten situaciones que afecten su trámite. Conforme a lo anterior y a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, se determinará la procedencia de la gestión.



**COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS
DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29**



CONVOCATORIA 2024

3. En caso de desistimiento, el interesado deberá comunicarlo por escrito, en la fecha señalada en esta convocatoria, [inciso c) Fechas del proceso] ante el área educativa correspondiente, entregando copia de la misma en su representación sindical, toda vez que, autorizado el movimiento de cambio, éste tendrá carácter de irrevocable.
4. Al personal que se le otorgue el cambio de adscripción, se ubicará en el centro de trabajo autorizado y publicado, por la autoridad del nivel educativo correspondiente.
5. Será responsabilidad del trabajador proporcionar información (nombre, clave, turno y ubicación de los centros de trabajo); documentación veraz y completa; el incumplimiento de ello (documentación incompleta o duplicados, y apócrifa) dará lugar a la nulidad de la solicitud de cambio de centro de trabajo y, en consecuencia, de su participación en este proceso.
6. Los cambios de Centro de Trabajo a que se refiere la presente convocatoria, se efectuarán con estricto respeto al derecho de todos y cada uno de los trabajadores al servicio de la Secretaría de Educación.
7. El criterio primordial para el otorgamiento y/o autorización de un cambio de centro de trabajo, será la antigüedad en el servicio educativo; en caso de empate, se considerará la antigüedad en la última categoría; y si subsiste esta circunstancia se considerará, a quien acredite tener una mejor preparación académica.
- 8.- A quien le sea autorizado su cambio de centro de trabajo, su nueva adscripción será definitiva, a partir de los efectos que indique el oficio que genera la autoridad del nivel correspondiente.
9. Los espacios ofertados, que no sean del interés de ningún trabajador y que no sean afectados por el proceso de cambios, serán considerados para ocuparlos en definitiva por el personal que actualmente lo ostente, siempre y cuando acredite los requisitos para ello; por lo que, una vez que cumpla con el plazo legalmente establecido serán sujetos de adscripción definitiva.
- 10.- No podrán ser considerados para cambio de centro de trabajo, el personal, el espacio y/o la plaza, que se encuentren en litigio judicial.



COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS
DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29



CONVOCATORIA 2024

CAMBIOS POR PERMUTA

IV. REQUISITOS.

1. Poseer una plaza con nombramiento definitivo (motivo 10) o alta inicial (motivo 09), para Educación Básica y plaza definitiva, para Educación Media Superior. Los casos con **motivo 95**, de Educación Básica y Media Superior, podrán participar siempre y cuando, se trate de una vacante sin titular en plaza escalafonaria, debiendo contar con una antigüedad mínima de dos años de servicio, en la misma categoría y función.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar la permuta, hasta la conclusión del proceso; del que se excluye a quienes tengan una comisión o licencia, excepto por gravedad.
3. Requisitar la solicitud previamente validada por la Comisión Mixta de Cambios y Permutas SETAB-SNTE; que será entregada en el nivel educativo correspondiente, que para el caso de secundaria, se brindarán en sus respectivos subsistemas, a través de sus respectivos representantes sindicales; el trámite deberá realizarse personalmente.
4. Presentar al área educativa para su cotejo, la solicitud de permuta de centro de trabajo, descrita en el punto anterior debidamente firmada en tres tantos originales; anexando a).- copias del último comprobante de pago, b).- última orden de adscripción expedida por la Secretaría de Educación, c).- último F.U.P. o D.R.H., d).- documentación que acredite el grado de preparación profesional que ostente; precisándose que, no se recibirán, solicitudes con información o documentación incompleta.
5. Considerando lo dispuesto en el punto 3 y 4, se precisa que, las solicitudes recepcionadas por los representantes sindicales, deberán ser entregados en cada uno de los niveles educativos, en los tiempos establecidos para su validación, para el caso de secundarias en cada uno de los subsistemas.

V. REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN

1. En observancia a lo dispuesto en el **punto 3 y 5** del numeral IV del rubro REQUISITOS, se reitera que, las instancias facultadas para la entrega de los formatos de solicitud de cambio de centro de trabajo por permuta serán; las Direcciones de los Niveles Educativos, exceptuando Secundarias, que en su caso serán en los subsistemas que lo conforman, así como en las respectivas representaciones sindicales.



COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS
DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29



CONVOCATORIA 2024

2. La dirección del nivel educativo del centro de adscripción del trabajador, validará la solicitud y la documentación que la acompaña, referidas en el **punto 3 y 4** del numeral IV del rubro REQUISITOS, mismas que nuevamente serán validadas por la Dirección de Recursos Humanos; comprobando que los participantes, no presenten situaciones que afecten su trámite; conforme a lo anterior y a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, se determinará la procedencia de la gestión.
3. En caso de desistimiento los interesados deberán comunicarlo por escrito al área educativa correspondiente, en la fecha señalada en esta convocatoria, [inciso **c**) Fechas del proceso], entregando copia de la misma en su representación sindical, toda vez que, autorizado el movimiento de permuta, este tendrá carácter de irrevocable.
4. Al personal que se le otorgue la permuta, se ubicará en el centro de trabajo del permutante autorizado y publicado por la autoridad del nivel educativo correspondiente.
5. Será responsabilidad del trabajador proporcionar información (nombre, clave, turno y ubicación de los centros de trabajo); documentación veraz y completa, el incumplimiento de ello (documentación incompleta o duplicados, y apócrifa) dará lugar a la nulidad de la solicitud de permuta y en consecuencia de su participación en este proceso.
6. Las permutas a que se refiere la presente convocatoria, se efectuarán con estricto respeto al derecho de todos y cada uno de los trabajadores al servicio de la Secretaría de Educación.
7. No se autorizará permutar al participante que: **a)**.- incumpla con los requisitos que establece la presente convocatoria, **b)**.- esté en trámite o le falten cinco años o menos para su jubilación de conformidad con lo que establezca la Ley en la materia.
8. Al participante que le sea autorizado su cambio por permuta, se le dará adscripción definitiva a partir de los efectos de su ubicación en su nuevo centro de trabajo.
9. El participante, espacio y las plazas que se encuentren en litigio judicial no podrá ser considerado en este proceso para la autorización de permuta.

DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación; así como la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, mediante el Oficio Número SPEC/191/2016 y OM/290/2016, que a la letra dice: "...La SEP y la SHCP, en el ámbito de sus respectivas



**COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS
DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29**



CONVOCATORIA 2024

competencias, verificarán la procedencia de las solicitudes de las autoridades educativas y en su caso, autorizarán y registrarán el movimiento de su cambio de su centro de trabajo de las plazas vacantes u ocupadas..."; adjuntando a dicho documento para mejor proveer los "Criterios y Procedimientos que deberán observar las Autoridades Educativas para Realizar Movimientos de Creación, Cancelación, Conversión, Reubicación, Transferencias, Cambios de Centro de Trabajo y Promoción a las Plazas Federalizadas", instrumento que contempla en su numeral XI. Subpunto 3, las disposiciones a la que se sujetará la validación y autorización final de los cambios y permutas.

2.- Atento a lo anterior señalado, la fecha de difusión de los resultados será de acuerdo a lo precisado en el inciso d) del rubro Fechas del Proceso planteado en la presente convocatoria, mismos que serán publicados en el portal de la Secretaría de Educación en el Estado a través de la liga electrónica: <https://tabasco.gob.mx/educacion>.

3. - Las inconformidades se presentarán de manera (escrito libre) indubitable, expresando el motivo de las mismas ante las subcomisiones, mismas que serán instituidas en el nivel educativo que corresponda con sus homólogos, de acuerdo al calendario establecido, siendo la Comisión Mixta de Cambios y Permutas SETAB- SNTE del personal administrativo de la Secretaría de Educación 2024-2025, la que resolverá y cuya resolución será inapelable.

4.- El presentar y/o registrar al mismo tiempo, una solicitud de permuta y una de cambio de centro de trabajo, **anula la participación y/o incorporación** del interesado en ambos procesos, ya que es inadmisibles realizarlas al mismo tiempo. En ese supuesto, el interesado deberá declinar su participación en uno de los dos procesos en los tiempos establecidos de la Convocatoria.

5. Los espacios vacantes generados por la movilidad de los trabajadores, que obtuvieron una plaza o fueron motivo de ascenso a partir del 01 de mayo 2023 al 30 de abril de 2024, serán sujetos a cambios, de acuerdo a la categoría de su clave presupuestal, previa validación de la Secretaría de Educación, por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación y la Dirección General de Administración.

6.- Los espacios disponibles por cada nivel educativo y subsistema para el proceso de cambios de centro de trabajo a centro de trabajo que se encuentran referidos en el Anexo 1 (Catálogos) de la presente convocatoria, podrán ser consultados en la página: <https://tabasco.gob.mx/educacion>. ✓



**COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS
DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29**



CONVOCATORIA 2024

- 7.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Secretaría de Educación de Tabasco, a través de la Comisión Mixta de Cambios y Permutas SETAB-SNTE del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.
- 8.- Todos los trámites, relacionados con la presente convocatoria son totalmente gratuitos.

FECHAS DEL PROCESO:

a)	Publicación de Convocatoria	28 mayo de 2024.
b)	Recepción de solicitudes:	A partir de la publicación de la convocatoria hasta el 06 de junio de 2024.
c)	Cancelación de solicitud:	Desde la recepción de solicitudes, hasta el 07 de junio de 2024.
d)	Publicación de resultados	25 de Junio del 2024.
e)	Recepción de inconformidades e impugnaciones	Del 26 al 28 de Junio de 2024.
f)	Resultados de las impugnaciones	El 08 de Julio 2024.
g)	Entrega de oficios de orden de adscripción.	Del 05 al 09 de agosto de 2024

Villahermosa, Tabasco; a 28 de mayo de 2024.


DRA. EGLÁ CORNELIO LANDERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE TABASCO.




MTR. JOSÉ LEONIDES GALLEGOS GLORI
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACION SECCIÓN 29 DEL SNTE.